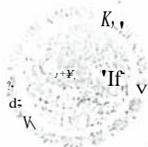


SE

MEMORANDUM OF CONSULTATION



2015, Anode! GeuernHsimo Jose Maria Morelos y Pavonv
Subsecretaria de Comercio Interior
Division General de Consultoria Juiclica do Comercio Internacional

DGCJCL511.48.476.15

Re: *KBR, Inc. c. Estados Unidos Mexicanos* (Caso No. UNCT/14/1)
Ciudad de Mexico, a 9 de diciembre de 2015

Meg Kinnear

Secretaria General

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

1818 H Street, NW

MSN J2-200

Washington, DC 20433

Estimada Meg Kinnear:

Escribo en relation con el arbitraje en referencia, administrado por el CIADI a peticion conjunta de las partes.

En su laudo definitivo emitido el 30 de abril de 2015, el tribunal ordeno a KBR a pagar los costos del presente arbitraje, incluidos los honorarios y gastos del tribunal de arbitraje, así como los honorarios y gastos por los servicios del CIADI. Debido a que las Partes sufragaron los costos del arbitraje por partes iguales, KBR terná la obligacdn de reembolsar a Mexico la mitad de dichos costos una vez que sean fueran fijados definitivamente por el CIADI y a mds tardar a los 30 dfas de su notificacdn a las Partes.

El estado financiero se notifió a las partes el 30 de julio de 2015 y, de conformidad con el mismo, KBR debfa pagar a Mdxico la cantidad de USDS137,383.95.

Lamentablemente, hasta la fecha KBR no ha manifestado intencion alguna de cumplir con dicho pago, segdn lo dispuesto por la orden del tribunal. De la misma manera, KBR se ha negado a responder las solicitudes de Mexico y del CIADI relativas con el otorgamiento de su consentimiento para publicar el laudo - a pesar de que ha consentido de manera publica que el tribunal rechazo su reclamacdn, y de que el laudo no contiene ninguna clase de informacion comercial reservada.

Mexico, por supuesto, es plenamente consciente de que el CIADI carece de autoridad para hacer cumplir a las partes con un laudo. Sin embargo, a la luz del destacado papel de la Secretaria del CIADI en los arbitrajes de inversion, creemos que es muy importante que se conozca esta situacion. Gobiernos como el de Mdxico, han acordado en sus tratados mecanismos de solucdn de diferencias en materia de inversidn con la expectativa de que los reclamantes que harln uso de

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



éstos participarán de buena fe. A juicio de México, cuando una corporación como KBR abusa de un mecanismo de solución de diferencias previsto en un tratado, como en este caso, socava la credibilidad del sistema de arbitraje de inversión en su conjunto.

México considera que este es un problema institucional que debe ser objeto de discusión en el futuro. Asimismo, México cree que si en un futuro KBR iniciara otro arbitraje de inversión en contra de algún otro país, el CIADI debería hacer del conocimiento de este último de que ciertos procedimientos especiales pueden ser necesarios para que KBR cumpla con un laudo.

Atentamente,



Carlos Vajar Borrego

Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional